



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16 ABR. 2026	Is. No: 01
Numero: 285	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 49 /26

LETRA: B.P.G D.F.

Ushuaia 15 ABR. 2026

JÉREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

A la Sra. Viceintendente y Presidenta

Del Concejo Deliberante Ushuaia

Dra. Gabriela Muñoz Siccardi

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, a fin de que sea incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión de ese Cuerpo, mediante el cual se propone declarar como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia a los sectores urbanos denominados Misión Alta, Misión Baja, Barrio Gendarmería y Barrio Brown, en atención a su valor identitario, fundacional, cultural y paisajístico.

El presente proyecto se encuentra acompañado de sus respectivos fundamentos en conformidad con lo establecido por el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dalana FREIBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene por objeto declarar como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia a los sectores conocidos como Misión Alta, Misión Baja, Barrio Gendarmería y Barrio Brown, en virtud de su significativo valor identitario, urbano, cultural y paisajístico.

Se trata de espacios que forman parte de los primeros asentamientos urbanos de la ciudad, constituyendo ámbitos que han contribuido de manera sustancial a la conformación de la identidad local, y al desarrollo comunitario.

En este marco, corresponde destacar que la protección del patrimonio cultural y del paisaje, encuentra sustento en la Constitución Nacional Argentina, particularmente en su artículo 41, el cual reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades el deber de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural.

En dicho sentido, los sectores urbanos mencionados conforman una unidad territorial y paisajística, que reviste especial significación para la ciudad, preservando características propias que los vinculan con los orígenes y la identidad de Ushuaia, constituyéndose en elementos esenciales de su paisaje cultural y sentido histórico.

La ausencia de reconocimiento normativo expreso frente a los procesos de transformación urbana, implica un riesgo cierto de alteración, degradación o pérdida de estos valores, lo que torna imperioso el dictado de medidas concretas de protección que aseguren su conservación y puesta en valor.

Declaro FUNDADO
el presente Proyecto de Ley N.º
del Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Por todo lo expuesto, resulta necesario y oportuno que el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, reconozca formalmente a estos sectores como parte integrante del patrimonio histórico y cultural local, garantizando su preservación para las generaciones presentes y futuras.

Daiana FREIBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR como Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia, a los sectores urbanos denominados Misión Alta, Misión Baja, Barrio Gendarmería y Barrio Brown, en virtud de su valor identitario, cultural, paisajístico y fundacional.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°:

SANCIONADA EN SESION DE FECHA:



Daiana FREIBERGER
Concejal Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia